

AVISO DE SUSCRIPCION

(Correspondiente al Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024)



**Futuros y Opciones.com S.A.
(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)**

Futuros y Opciones.com S.A. (indistintamente, “FyO”, “FYO” o la “Compañía”, la “Emisora” o el “Emisor”), con sede social en Della Paolera 261, piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, República Argentina, C.U.I.T. 30-70360510-5, teléfono: +54 (341) 4091 200, correo electrónico: finanzas@fyo.com, y sitio web: www.fyo.com.

Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas en dos clases por un valor nominal total en conjunto de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase A denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase A” o la “Clase A”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase B” o la “Clase B” y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie IV” o la “Serie IV”, indistintamente).

A ser emitidas por FYO en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen en este aviso (el “Aviso de Suscripción”) y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 30 de octubre de 2024 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 9 de enero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”) publicados, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín de la BCBA”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar>) (“A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”, respectivamente) y en el sitio web de la Compañía www.fyo.com (la “Página Web de la Compañía”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Disposiciones comunes a ambas clases de Obligaciones Negociables:

Organizador: FyO.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A y Banco Hipotecario S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 12 de enero de 2026 y finalizará el 14 de enero de 2025.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 15 de enero de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 15 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 20 de enero de 2026.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N USD1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (a la par).

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Forma: Las Obligaciones Negociables Serie IV estarán representadas por un Certificado Global, uno para la Clase A y otro para la Clase B, a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Base para el Cálculo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Listado y negociación: La Compañía ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Calificación de riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y ha otorgado a las Obligaciones Negociables las siguientes calificaciones de riesgo:

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría AA-(arg).

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría A1+(arg).

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (www.fixscr.com), en la oficina de la Compañía y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$100 (Dólares Estadounidenses cien). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija de cada clase las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija de la clase correspondiente. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la

correspondiente Tasa Fija.
Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Agente de liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización será el Agente de Liquidación.

Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) (el “Tribunal de Arbitraje General de la BCBA”), conforme se deriva del Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Obligaciones Negociables Serie IV Clase A

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto con la Clase B de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable, en conjunto con la Clase B, por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

Moneda de pago: Dólares Estadounidenses.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Serie IV Clase A que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Vencimiento: Será a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar (la “Tasa Fija de la Serie IV Clase A”). **Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de la Serie IV Clase A podrá**

ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no generen interés alguno.

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A se pagarán de forma trimestral, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábiles o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábiles posteriores, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábiles o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábiles inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábiles inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábiles inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábiles, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábiles inmediato posterior.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Dólares en la Fecha de Vencimiento.

Obligaciones Negociables Serie IV Clase B

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto con la Clase A de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable, en conjunto con la Clase A, por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

Moneda de pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B deberán ser suscriptas e integradas en la en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante): mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábiles anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el tipo de cambio del Día Hábiles anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) con base en el procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación).

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar su determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábiles previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábiles previo a la Fecha de

Cálculo informado por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados bajo la sección “Mercado Primario”.

Productos de Referencia: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10, 12, 15 y 23 del Nomenclador Común del Mercosur.

Banco de Referencia: Banco de la Nación Argentina.

Agente de Cálculo: Futuros y Opciones.com S.A.

Vencimiento: Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar (la “Tasa Fija de la Serie IV Clase B”). **Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de la Serie IV Clase B podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no generen interés alguno.**

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B se pagarán de forma semestral, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase B y el Día Hábil inmediato posterior.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Pesos en la Fecha de Vencimiento.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE

CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—SERIE IV—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 6 DE ENERO DE 2025, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE QUE TORREN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DE A3 MERCADOS S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPCIÓN LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE Y/O CLASE A EMITIR, ACLARANDO QUE LOS MISMOS SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE

EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA COMPAÑÍA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 72 de la CNV.



Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio, Matrícula N° 628 de la CNV.



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 42 de la CNV.



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación, Matrícula N° 153 de la CNV.



Futuros y Opciones.com S.A.
Agente de Liquidación Integral y Compensación y Agente de Negociación, Matrícula N° 295 de la CNV.



Invertir Online S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación,, Matrícula N° 273 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 22 de la CNV.



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación, Matrícula N°105 de la CNV.



Rosental S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación,, Matrícula N° 313 de la CNV.



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación,, Matrícula N° 40 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 9 de enero de 2026.

Federico Martín Lamelas
Subdelegado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Federico Martín Lamelas', is written over a stylized graphic of a signature line.